



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS - 63001311000220170037299
EJECUTANTE: ISABEL CRISTINA ARIAS ESGUERRA EN
REPRESENTACIÓN DEL MENOR A.G.A.
EJECUTADO: YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, y en la ley 2213 de 2022, el despacho inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo en los siguientes:

1. No hay claridad frente a los hechos y pretensiones pues en los hechos quinto y sexto de la demanda refiere que el demandado adeuda unas sumas de dinero por concepto de gastos educativos, salud y otros, que relaciona en moneda extranjera, efectuando el respectivo cambio a moneda colombiana de alguna, las que enlista, sin embargo, no identifica de manera clara a que corresponde cada concepto, que guarde relación con el acuerdo objeto de base para el cobro.
2. Adicionalmente, **NO** se aportan los soportes respectivos, de los gastos de educación y salud a los que alude en los hechos quinto y sexto, pese a que los enuncia en el acápite de pruebas.
3. Finalmente, debe de adecuar el valor de las cuotas alimentaria a cobrar, conforme a los porcentajes de incremento anual del salario mínimo legal mensual vigente, en especial las cuotas que se causan a partir del año 2022.

Reconocer personería suficiente al abogado **Juan Carlos González Sánchez**, para que actúe en nombre y representación de la solicitante.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db54f028b059f3376683fef05c2b966c746ad045e206b38c7f4857dd577b0a0**

Documento generado en 25/04/2024 12:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>